

Sesión N° 593
celebrada el 11 de Mayo de 1938.

Presidió el señor Subsecretario, asistieron los Directores señores Doublet, Flores, Fiquindo, Larrain y Learte, el Gerente señor Meyerholz y el Secretario señor Davila. Estuvieron presentes el Vicepresidente señor Schmidt y el señor Orrego, Delegado del Banco ante las Instituciones de Fomento.

Se leyó y fue aprobada el Acta de la sesión anterior.

Se leyó la minuta de operaciones efectuadas desde el 30 de Abril hasta el 6 de Mayo de 1938, con los siguientes totales:

Descuentos al Público		\$	1.516.262.90
Redescuentos a Bancos Accionistas			7.464.876.41
Préstamos con garantía de Vale de Prenda, leyes 3896 y 5069			931.500.00
Préstamos a la Caja de Crédito Agrario ley 5185			3.000.000.00
Préstamos al Instituto de Crédito Industrial ley 5185			600.000.00
Operaciones de Cambio			
Periodo N° 175 del 2 al 7 de Mayo			
ley 5107	Compras	US\$	10.00
Decreto-ley 646	Compras	"	38.541.00
	Ventas		1.780.04
Decreto-ley 103	Compras	\$100	153.046.55

Operaciones

Decreto-Ley 103	(comprometidos) equivalentes a	US\$	31.254.22
(Liquidadarios de compromisos en monedas ex-			
tranjeros por compras de oro)	Ventas	"	45.265.99
	Ventas	£	69.18.5
Letras de exportación y seguros	Compras	"	2.985 0.0
	Ventas	US\$	43.004.39
	Ventas	£	5.970.0.0
Ley 6159	Compras	US\$	1.090.000.00
	Ventas	"	335.000.00

Cambios sobre el exterior

Se dio cuenta del estado de las disponibilidades de cambio al 7 de Mayo de 1938, cuyo

resumen es el siguiente:

<u>Saldo en el Banco</u>	<u>US\$</u>	<u>equivalentes a \$ m/c.</u>
Comprado de acuerdo con la Ley 5107 y Decreto-Ley 646	229.891.55	4.432.016.78
Autorizaciones pendientes de la emisión de Cambios Internacionales	109.60	2.122.95
<u>Saldo neto disponible</u>	<u>229.781.95</u>	<u>4.429.893.83</u>
Compras de oro de acuerdo con el Decreto-Ley 103, y de letras de exportación y seguros.	69.623.57	1.358.060.20
Autorizaciones pendientes de la emisión de Cambios Internacionales	927.316.53	18.163.348.87
<u>Saldo en contra</u>	<u>857.692.96</u>	<u>16.805.288.67</u>
Comprado de acuerdo con la Ley Reservada N° 6159 para vender a la Caja de Amortización.	1.090.000.00	21.113.300.00
Vendido de acuerdo con la Ley Reservada N° 6159 a la Caja de Amortización.	335.000.00	6.488.950.00

Redescuentos

Se dio cuenta de que las diversas empresas bancarias del país, tenían pendientes al 6 de Mayo de 1938, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco de Chile	\$	10.190.000.00
Banco Comercial de Chile		260.044.90
Banco de Chile		758.031.66
Banco Español-Chile		2.068.332.60
Banco Italiano		8.061.412.20
<u>a la multa</u>	<u>\$</u>	<u>21.337.851.36</u>

De la multa

	\$ 21.337.851.36
Banco de Manquehue	241.359.80
Banco de Osorno y La Unión	3.080.969.17
Banco Alemán Transatlántico	6.346.230.27
Banco Germánico de la S. del S.	2.822.807.90
	<u>\$ 33.839.218.50</u>

Casas de Descuento

Descuentos al Público	6%
Redescuentos a Bancos Accionistas	4 1/2%
Redescuentos a Bancos Accionistas y a la Caja de Crédito Agrario (Leyes 4806 y 6006), de letras a no más de seis meses plenamente garantidas con productos agrícolas o ganados, hasta \$20.000.000.00.-	3%
Descuentos de letras a no más de 90 días, originadas por ventas de trigo y visadas por la Junta de Exportación Agrícola.	3%
Préstamos o descuentos de documentos a no más de 180 días, originados por ventas de trigo, garantidos con vales de prenda otorgados por Almacenes Generales de Depósitos y visados por la Junta de Exportación Agrícola.	3 1/2%
Operaciones garantidas con Vales de Prenda (Ley 5069)	4 1/2%
Préstamos de Emergencia a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 5621)	4 1/2%
Descuentos de letras a no más de 90 días, originadas por operaciones sobre vino producido en 1938 y en las cuales intervienga la Caja de Crédito Agrario	5%
Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorros. (Ley 5621)	5%
Redescuentos al Instituto de Crédito Industrial	5%
Operaciones con las Instituciones de Fomento (Ley 5185)	3%
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola hasta \$10.000.000.00.- (Ley 5185)	3%
Operaciones con la Industria Salitina (Leyes 5185, 5307 y 5350), cuyos plazos no excedan de noventa días.	3%
Operaciones con la Industria Salitina (Leyes 5185, 5307 y 5350), cuyos plazos sean mayores de 90 y menores de 180 días.	4%
Préstamos a Instituciones Hipotecarias (Decreto-Ley 466, Leyes 5044, 5088 y 5441)	1%
Préstamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5398).	3%
Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley 5182)	4 1/2%
Préstamos a Municipalidades y otras Reparticiones Gubernativas (Ley 4993)	4 1/2%
Crédito a la Caja Autónoma de Amortización (Ley 6159)	3%
Préstamos al Fisco (Ley 5296)	3%
Préstamos al Fisco (Ley 5331)	3%
Préstamos al Fisco (Ley 6011)	3%
Préstamos al Fisco (Ley 6011) hasta el 5 de Diciembre de 1938.-	3 1/2%

Casas Máximas de Intereses
Sobre Depósitos

Caja de Crédito Popular.- El señor Presidente manifestó que la Caja de Crédito Popular le había dirigido, con fecha 30 de Abril ppdo., una nota en la cual solicitaba la supresión del límite máximo de \$50.000.000.00

para los depósitos de ahorros que esa Institución puede recibir al 5 1/2% de interés anual, en conformidad a los acuerdos adoptados por el Consejo; el 28 de Junio de 1933, con las modificaciones introducidas el 12 de Diciembre de 1934 y el 13 de Enero del año pasado. 715 Sep. 137

A su juicio, no estima conveniente acceder a la solicitud en la forma amplia en que es presentada, ya que la supresión de todo límite para esos depósitos de ahorros que la Caja de Crédito Popular puede recibir al 5 1/2% de interés anual, induciría a esa Institución a aumentar ese tipo de depósitos, situación que en un período difícil la colocaría en posición apremiante frente a un retiro repentino de ellos, que tal vez no le sería posible contrarrestar con la liquidación de las prendas por préstamos vencidos. Por tales circunstancias, cree preferible mantener un máximo para estos depósitos de ahorros, sin perjuicio que se aumente a \$60.000.000.00 el actualmente vigente.

En atención a las observaciones precedentes, el Directorio resolvió modificar el no. 11 del acuerdo adoptado el 28 de Junio de 1933, reformado en sesiones de 12 de Diciembre de 1934, de 13 de Enero y de 15 de Setiembre de 1937, aumentando a \$60.000.000.00 el máximo de depósitos de ahorros que la Caja de Crédito Popular pueda recibir al 5 1/2% de interés anual.

Este acuerdo regirá desde su publicación en el Diario Oficial. Dicho no. 11 quedará como sigue:

- " 11.º Por los depósitos que la Caja Nacional de Ahorros reciba en su Sección de Ahorros, podrá abonar intereses hasta del 4 1/2% al año, cualesquiera que sean los plazos de dichos depósitos. "
- " Por los Depósitos que la Caja de Crédito Popular reciba en su Sección de Ahorros, podrá abonar intereses hasta del 5 1/2% al año, cualesquiera que sean los plazos de esos depósitos y mientras el total de ellos no exceda de \$60.000.000.00. - Por los depósitos que excedan de esta suma, no podrá abonar interés superior al 4 1/2% al año. "

Para los efectos previstos en la Ley n.º 4291 de 15 de Febrero de 1928, modificada por el Decreto con Fuerza de Ley n.º 147 de 6 de Mayo de 1931, se acordó comunicar al señor Superintendente de Bancos la resolución adoptada sin esperar la aprobación de esta Acta, con el objeto de que si la juzga aceptable la apunte a su vez y ordene su cumplimiento.

Se levantó la sesión

[Signature]

[Signature]
R. F. V. V. V.

[Signature]

[Signature]
[Signature]
[Signature]